

Constancia secretarial: Manizales, catorce (14) de abril de 2021 Al despacho de la señora Juez, informando que fue allegada respuesta de la secretaria de tránsito y transporte de Girón en el cual informa la inscripción de la medida.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales catorce (14) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Specialized Colombia S.A.S. contra Geiner Ariel Tarazona Guerrero, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00142-00.

Registrado como se encuentra el embargo del bien objeto de la medida cautelar, según certificado de tránsito allegado a este despacho, se ordena la realización de la diligencia de secuestro de la motocicleta de placas INI59C, inscrito en el registro automotor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girón, denunciado como de propiedad del ejecutado Geiner Ariel Tarazona Guerrero.

Para que tenga lugar la diligencia y conforme al contenido del párrafo del artículo 595 del CGP se comisiona a la Secretaria de movilidad de Bogotá, toda vez que el vehículo circula en ese Municipio, a quien se le conceden amplias facultades para nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso necesario, conforme lo reglado por el artículo 48 del CGP.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señalará como honorarios la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000).

Expídase el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por BBVA y Banco Caja Social por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en estado No. 062 del 15/04/2021. ygh

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

053631cf18e4a75d832db126e6c742a876b9e1dd1cc8b7655fc162af12ecc07a

Documento generado en 14/04/2021 12:32:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**